HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y REFORMA DE LAS LEYES EN MATERIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

SESION DEL 5 DE JULIO DEL 2016

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
QUINTO PISO

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: *Buenos días a todos, gracias por venir, tenemos en la agenda la propuesta del proyecto. Vamos a empezar a ver si podemos tener ya una posición en cuanto al protocolo, mientras coordinamos esto. Estamos recibiendo muchas notas de diferentes gremios, asociaciones, fundaciones, en relación a la posibilidad de incorporarse a la mesa, bueno lamentablemente la ley nos habilita a tener un representante por institución, y creo que podemos aceptar que se incorporen, pero por lo menos para que en algún momento participen, puedan participar, escuchen, las posiciones, el debate, y en algún momento tener la posibilidad de que pongan algún punto de referencia, sobre el particular.*

Pero probablemente no van a tener derecho a voto, como sí tiene las representaciones ya acreditadas, es todo un problema, porque como definir, al menos que entre las mismas organizaciones se defina quien va a ser representante de ese sector, de la sociedad civil, quien los va a representar, quienes participaron desde un momento fueron las representaciones de ustedes, es Global, ¿verdad?

Eso quería hacer mención, porque me acercaron notas, de una fundación, Yo te creo Paraguay, Por los Derechos del Menor y la No Violencia de Género, está CDIA, Global Infancia, también nos acercaron otros que no tengo a mano, también el gremio de la Defensoría Pública, también quiere incorporarse más gente, en fin yo creo que hay mucho interés, no creo que haya problemas, salvo que ustedes me digan lo contrario de que participen, de que vengan en los días que se sesiona, y en algún momento si la materia amerita, le podemos dar el uso de la palabra que depongan sus posiciones sobre el tema.

Vemos como está el tema de protocolo. El Poder Judicial tiene alguna posición sobre el protocolo de la convención, sobre el Protocolo Facultativo. Están de acuerdo.

Tiene el uso de la palabra la doctora Rosa Yambay.

DOCTORA ROSA YAMBAY: *De hecho nuestro pedido era un plazo prudencial para leer el contenido, porque no podíamos saber si esta bien o mal, sin leer el protocolo,*

cada uno se dio su tiempo para leer y encontramos que es consecuente lo que se requiere justamente para que el comité pueda tener conocimiento sobre denuncia de violaciones de derechos del niño en este caso, no tenemos ninguna objeción sobre el punto., por lo menos los Jueces. ¿No se si ustedes en Asunción?

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: *Me gustaría consultar en que estado está, este protocolo, si está en la Cámara de Senadores, porque si es así, podemos solicitar este jueves ya se trate sobre tablas, en la sesión plenaria de la Cámara de Senadores, e inmediatamente remitir a la Cámara de Diputados, entonces sino hay alguna oposición, sino hay algún punto de vista o reserva, mejor dicho, sobre el tema. Este es el estadio en donde podemos hacerlo, y trasladarlo después hasta el pleno de la Cámara de Senadores.*

Fiscalía que también había pedido la posposición, Defensa Pública, aún no están, la Secretaría de la Niñez, nos acercó su parecer sobre el tema de la ley, y se excusaron de venir porque coincidía parece, con una reunión del consejo, y por esa razón no pueden estar hoy. Entonces que les parece si la comisión da por aprobada, aprobar sin modificaciones, mejor dicho sin reservas, este protocolo, y ya planteamos este jueves el tratamiento sobre tablas esta propuesta.

Quería disculparme, el martes anterior no pudimos tener sesión, creo que ya se aviso por los medios pertinentes, porque nos coincidía con dos actividades protocolares que de alguna forma iban a ocupar espacios y esa razón llegó a impedir un poco la sesión de la fecha. Pero estamos hoy y vamos a ver si podemos entrar al estudio, si bien nos hicieron llegar un poquito tarde la propuesta, no pudimos entonces insertar un cuadro para que se pueda visualizar, que todos podamos visualizar, pero vamos a escuchar las explicaciones.

¿El Poder Judicial tiene ya una postura sobre la propuesta? Ya tiene, verdad. Está en conjunto la asociación de Jueces, corte de Suprema.

DOCTORA GLORIA BENÍTEZ: *Dejo a cargo del doctor Guillermo Trovato, quien fue el que imprimió el trabajo que hicimos como representante de la Corte Suprema, y que también enviamos en fecha, a los efectos que juntos lo podemos ir analizando las objeciones que hicimos, como así también las propuestas.*

DOCTOR GUILLERMO TROVATO: *En relación a la postura de la representación de la Corte Suprema, estimamos nosotros muy prudentemente señor Senador Arnaldo Giuzzio, y comisión, contar con los antecedentes del proyecto original de la presente ley, en razón a la discordancia, por así decirlo, y en términos ciertos contraposición entre los artículos Nº 1 y Nº 4, en el cual en el artículo Nº 1, penaliza como acción penal pública con algunas divergencias que habíamos tocado en la sesión anterior, y en el articulo Nº 04 establece una función administración a la Secretaría de la Niñez, en*

conversaciones no oficiales con algunos impulsores de la presente ley , nos han expresado , la inclusión de la penalización en el artículo Nº 1 , no formaba parte del proyecto inicial y que fue un agregado de último momento, razón por la cual nosotros estimamos que eso hace que la ley hoy día nos este tomando con posiciones encontradas.

Hemos hecho llegar una expresión bastante fundamentada que solicito sea leída por la presidencia de esta comisión a cargo del señor Senador Arnaldo Giuzzio, ya sobre las cuestiones de fondo, y también teniendo en cuenta que hace unos años atrás, hay una legislación retirada del parlamento, que es la Ley del Buen Trato a Niños y Niñas y Adolescente, que si es un proyecto muy declarativo que es lo que se había expresado en la sesión anterior. En este caso, está representación de la Corte Suprema, estima tener los antecedentes y el proyecto original para ver si realmente surge como un proyecto declarativo y en base a eso seguir haciendo los análisis y así como está, de llegarse a sancionar esto, quedaría como lo habíamos expresado y lo que usted señor Senador Arnaldo Giuzzio, había dado un ejemplo muy didáctico en su momento.

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: *De hecho quiero poner a conocimiento que este es un proyecto de ley que tiene fecha de vencimiento el 15 de julio. Tenemos y por suerte con antelación, tenemos hasta un martes más. Eventualmente ya estaba previsto por las dudas ya habíamos incorporado en el Orden del Día de este jueves, pero con la salvedad, que todavía no teníamos una posición, que la Comisión Nacional del Estudio de la Reforma del Código de la Niñez y la Adolescencia, no se expidió sobre la propuesta legislativa.*

Quería mencionar nada más que tenemos un jueves más, podemos pasar para al siguiente martes, de hoy en ocho días, como último día de tratamiento, sino tenemos una postura corremos el riesgo de una sanción ficta ó plantear las modificaciones.

Tiene el uso de la palabra la abogada Gisela Palumbo

ABOGADA GISELA PALUMBO: *Lo que nosotros pedimos si leo yo esto. ¿Sí hay alguien que puede hacerlo? Esto fue consensuado por todos los magistrados que estamos como representantes de la Corte Suprema, hacemos reuniones paralelas por decirlo así, antes de tomar una postura oficial ante esta distinguida Comisión Nacional, nos reunimos los magistrados y consensuamos y antes que nada lo que queremos explicarles es , que de ninguna manera estamos en contra de que una ley se sancione. Estamos totalmente de acuerdo en la necesidad de contar con una herramienta jurídica con estas características.*

Lo que sí queremos ser muy puntillosos, por llamarlo de alguna manera, es que más que leyes sancionatórias, nosotros en el ámbito de la niñez, lo que necesitamos

son leyes declarativas y leyes al contrario en positivo. No leyes en negativo que nos complique más aún en un proceso sanciona torio, sino una ley que nos proteja, para poder dar medidas precautorias acordes y que resguarden la integridad del niño.

Entonces más que nada acudimos a eso, a leyes de buen trato, empezando por el título mismo. Entonces les voy a leer lo que nosotros acordamos. En representación de la Corte Suprema de Justicia, ante la Comisión de la Cámara de Senadores. Gisela Palumbo, Magistrada. Cabe destacar en primer término que la Corte Suprema de Justicia, no se opone al espíritu de la presente ley, la cual busca afanosamente la erradicación del castigo físico, maltrato y los demás tratos crueles sobre niños, niñas y adolescentes.

Muy por el contrario, apoyamos la iniciativa legislativa en el sentido de darle un enfoque positivo a la presente ley, a los efectos de promover e instar el buen trato al niño, niña y los adolescentes. Realizada la pertinente aclaración y del análisis minucioso que realizamos de la presente norma que nos fuera puesta a la vista, notamos serias divergencias que conlleva a una contraposición interna dentro de la misma ley, colisionando gravemente con normas legales previstas que serán explicitadas a continuación.

Queremos dejar sentado también que de aprobarse fixtamente esto, podría ser atacado de inconstitucional, con motivos muy valederos, ósea que la Corte Suprema. De Justicia, en última volvería a revisar. En primer término, la primera discordancia que hace notar esta representación, se refiere a los artículos Nº y Nº 4, como dijo el doctor Guillermo Trovato, el primero de ellos establece la viabilidad de la persecución como acción penal pública, modificando sustancialmente el artículo Nº 111 del Código Penal. Determinando la persecución penal, la cual en el Código Penal vigente es de persecución privada, en la presente ley es modificada y dispuesta como de persecución pública.

De ello además se destaca que la norma no aclara en ningún momento, si deroga, modifica ó amplía dicha normativa legal , habiendo relatado lo dispuesto en el artículo Nº 1 , persecución penal pública, el artículo Nº 4, de la autoridad administrativa , dispone que la autoridad administrativa competente para el control del cumplimiento y aplicación de la presente ley, será La Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, otorgando aparentemente funciones jurisdiccionales a un órgano administrativo . De lo expuesto en el párrafo supra, esta representación infiere una confusión la cual consiste en el primero de ello, se dispone la persecución penal pública, por el contrario con rigores administrativos.

El artículo Nº 4 dispone a la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia, que será la autoridad administrativa, para el control, cumplimiento y aplicación, tres aristas, control, cumplimiento y aplicación. Por lo relatado la Corte Suprema de Justicia,

estima que será de notoria importancia para la comisión que estudia las leyes en materia de niñez y la adolescencia, contar con los antecedentes que ya se pidió. Todos ellos no son de contraposición entre los artículos. Ahora el artículo Nº 2, en cuanto a las definiciones, acá nosotros consideramos fundamental invertir ese orden de los enunciados descriptivos en el sentido de terminar como punto de partida, los incisos d y e.

En cuanto a los incisos a, b y c simplemente deben remitirse a las concepciones expuestas en los códigos respectivos y las demás leyes que regulan la materia, como ser la Convención contra la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles Inhumanas Degradantes el cual fue adoptado por las Naciones Unidas a través de la Comisión de Derechos Humanos. Ya en el año 1.984, entrando a regir en nuestro país el 26 de julio de 1.987. En este tratado internacional, y esto queremos destacar, no se hace una distinción de género ó de otra índole como ser niño, niña adolescente, para calificar este tipo de conducta a ser sancionado, ó sea ya contamos con ese instrumento de carácter internacional, que es la Convención contra la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles Inhumanas Degradantes, allí no se dice si es mujer, ni distinción de género, si es mayor, adulto mayor, si es niño, incluye y engloba todo.

Entonces el título que nosotros proponemos es Ley de Promoción del Buen Trato y Crianza Positiva. De ello se infiere un inminente carácter declarativo, estimando entonces que los artículos Nº 4 y artículo Nº 5, deben ser descartados del presente proyecto de ley hoy analizado. También hicimos un estudio de legislación comparada, podemos destacar Argentina, Bolivia, honduras, Brasil y Costa Rica, entre otros. Tienen inserto sus respectivos códigos normativos y legales que apunta a los principios establecidos en la presente ley.

Entonces consideramos y se sugiere previo estudio detenido de la derogación total del presente proyecto de ley, en razón a que el mismo colisiona con principios, tanto en la jurisdicción penal, como las mismas bases sólidas de la legislación de la niñez actualmente vigente. El objeto de la presente ley debe ser estudiada de manera declarativa dentro de los derechos de buen trato, en dicha legislación.

Nosotros queremos incluir el buen trato, dentro del código de la niñez, como principios rectores, entonces apuntamos a ello. Tenemos políticas públicas que están insertas dentro de los incisos d, e y f, del artículo Nº 6, de esa ley. Esas políticas públicas de todos los organismos intervinientes deben acuñar nuestras respectivas instituciones, todas ellas en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. ¿Por qué decimos esto? Porque nosotros lo que queremos es que acá en nuestro país, lo que realmente necesitamos es instruirle a nuestra gente.

Pensamos que el mal trato que se le puede dar o los abusos, son muchas veces por motivos de la ignorancia, obviamente esto no es en todos los casos, pero en la

mayoría es muchas veces por esto. Tenemos que culturizar a nuestra gente. Si le enseñamos positivamente a nuestros, y no que todos los días estemos pegando con el cinto, entonces nosotros lo que queremos como. políticas públicas, nosotros digamos y enseñemos en los colegios , en las instituciones y en donde nos toque , ó sea todo lo que se hace actualmente , desde curso para padres , todo lo que es escuela, en donde podamos ir hacia unas políticas públicas de enseñanza , nadie nos enseña a ser Papá. Aprendemos por el camino, esa es la verdad.

Entonces esta representación advierte que de sancionarse y promulgarse la presente ley, traería una peligrosa arista, en la cual un hecho, un hecho aunque ocasional, podría generar eventualmente tres frentes de persecución. La primera de ellas, de acción penal pública, la segunda de ellas, administrativo de la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia, y las terceras, en la jurisdicción de la niñez y adolescencia que nos compete a nosotros los magistrados. Ó sea tendríamos tres frentes, sinceramente pedimos que no se apruebe, que se derogue, que se rechace in totum, y nos abocamos al estudio dentro del Código de la Niñez y la Adolescencia, aún a principio de buen trato.

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: *La corte entonces de acuerdo a su posición, sugiere el rechazo de la ley.*

ABOGADA MIRTHA DE CABALLERO: *Apoyando todo lo que dijo la abogada Gisela Palumbo, queremos también hacer mención que los antecedentes de la legislación retirada, establecía en el titulo, “Ley de Buen Trato a Niños, niñas y Adolescentes”. En el artículo Nº, decía el derecho al buen trato, los niños, niñas y adolescentes, tiene derecho al buen trato. Este derecho comprende las pautas de crianzas positivas, y la no incorporación del trato violento, dentro del proceso educativo formal, ó no formal, basado en el respeto recíproco, la comprensión mutua y la valoración de las diferencias.*

Que es lo que nosotros consideramos muy importante, y llevar a cabo como dice acá la compañera, coincidimos todos los representantes de la Corte de Suprema, que sería muy interesante que éste principió de buen trato a niños, niñas y adolescentes, y la incorporación de la crianza positiva, tenerlo dentro de nuestro código de la niñez y la adolescencia. Ya que nuestro código es especial y la legislación integral , entonces a partir de ahí , socializar el buen trato y la crianza positiva, justamente la incorporación del trato violento, dentro del proceso educativo formal o no formal , como bien lo dice este antecedente, la comprensión mutua y la valoración de las diferencias.

En el artículo Nº 2, también establecía la prohibición del castigo físico y tratos crueles y humillantes y sus efectos legales. Habíamos dicho también con respecto a los tratos crueles y humillantes, ya teníamos la Convención sobre la Tortura, ratificada también.

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: *Abogada Mirtha de Caballero, haciendo alusión al proyecto original, ¿verdad?*

ABOGADA MIRTHA DE CABALLERO: *Si al proyecto inicial, que fue justamente retirado, tenemos ese antecedente que se retiró el 14 de noviembre de 2.014, ya la compañera había dado más o menos una semblanza de lo que es hoy, y lo que era, y lastimosamente se retocó ese proyecto original donde nosotros compartimos totalmente la incorporación en el Código de la Niñez y la Adolescencia, como un principio importantísimo el derecho al buen trato, y la crianza positiva. Nada más que eso señor presidente de la comisión, senador Arnaldo Giuzzio.*

Tiene el uso de la palabra la doctora Rosa Yambay.

DOCTORA ROSA YAMBAY: *En realidad coincidimos en todo, porque ya esto habíamos analizado y anticipado con la última reunión aquí en ésta mesa. Que todos coincidimos en que necesitamos leyes positivas, leyes orientadas a la efectividad de los derechos del niño y no a meros discursos. Necesitamos también instituciones operativas dijimos, y también mencionamos que en realidad el castigo, en este caso la agresión física, en diferentes formas esta ya castigado, punido y previsto, por el Código Penal.*

Antes que nada yo creo prudente que esta comisión traiga a la vista un dictamen de la comisión nacional de legislación del derecho penal, porque allí también, es muy importante, en relación a la observación que hicieran aquí los colegas, respecto que tipo penal se convierte en acción penal pública o privada, y que marco penal le están otorgando para no duplicar disposiciones normativas que al final no sabemos cual será aplicable, obviamente, la más nueva es la que va a regir. Así también habría una derogación.

También coincidimos en que determinadas disposiciones debemos incorporar en nuestro código de la niñez, sino volvemos al tema inicial del desparpajo normativo, y el operador de justicia en el plano de la efectivización de los derechos del niño, ya sea administrativo jurisdiccional, se encuentra ante una nube dispersa y no sabe finalmente que hacer, de tanto que tenemos, no tenemos nada.

Los buenos deseos para nosotros no nos sirven en la realidad, porque con los buenos deseos nomás, no satisfacemos los derechos del niño. De hecho todos estamos de buenos deseos aquí, y tenemos un sistema jurisdiccional y administrativo que hasta aquí, no esta respondiendo. Ya he manifestado mis serios cuestionamientos a esta ley con media sanción, y no son caprichosos esos cuestionamientos, sino desde mi punto de vista como operadora desde el campo. Si vamos a castigar tenemos que prever una atención integral, de que nos sirve punir, enviar a la cárcel, por 5 años, a Papá, a Mamá, a Maestros, al enfermero, a la enfermera, sino tenemos políticas de corrección

de esa conducta maltratante del agresor del niño.

Seré más técnica y me iré directo a la ley con sanción ya, porque conversamos con los Jueces, socializamos estas posturas, en un grupo también de magistrados. Primero que nada, hablar de castigo físico, vamos a estar como limitando el ámbito, y si nos vamos a la raíz, ¿Qué es castigo? Castigo es una sanción ante una conducta incorrecta del niño o adolescente, no siempre la agresión física es por un castigo, y seremos honestos y nada de hipocresía aquí, más de una vez llegamos algunos con mal humor, con los nervios subidos y respondemos mal ó retrucamos con una ignorancia, con una evasión a nuestro hijo, o a la persona que está en nuestra casa., y eso no es castigo.

Es maltrato, castigo sería cuando mi hijo comete una incorrección, raya el auto, rayo la pintura, arranco la hoja del libro, yo le retribuyo esa acción con una bofetada, con un reto humillante, por ejemplo, sin embargo yo encuentro que lo primero que hay que atender, si siguiera el análisis de ésta propuesta legislativa, es la definición y el cambio de castigo, por maltrato físico. Porque lo que queremos erradicar es toda forma de maltrato físico, perdón, toda forma de maltrato, no solo de maltrato físico.

Pero si nos vamos nosotros, si analizamos el cuerpo de esta ley, resulta que también en el ámbito de la atención a la salud se quiere aplicar. ¿Y el enfermero, castiga o no castiga? ¿En que contexto el enfermero puede castigar? Entiendo si yo leo ésta ley, por ejemplo, que el enfermero que aplique con violencia, que amarre con violencia, o que tire al enfermo al piso , por ejemplo, como una forma de atención, es un maltrato, no es un castigo, es violencia, no es castigo.

Entonces hay que ser muy cuidadoso, como que hay una confusión, que es lo que queremos conseguir, y estoy plenamente de acuerdo, con lo que dijo la doctora Gisela Palumbo, complementado con lo manifestado por el doctor Guillermo Trovato, y por la doctora Mirtha de Caballero. Tenemos que ser cuidadosos y eso con respecto a la anunciación del artículo Nº 1, que en realidad con las disposiciones y observaciones de la comisión nacional de legislación penal, vamos a ver que pasa, por lo menos con una parte de éste artículo, y para poder ir cerrando, resulta que en realidad a las definiciones previstas en el artículo Nº 2, también entiendo que es correcto invertir el orden de los conceptos si vamos a seguir con el análisis.

Con respecto al artículo Nº 3, el ámbito de aplicación será consecuente si seguimos con los artículos Nº 1 y Nº 2, en el artículo Nº 4, si tenemos una propuesta concreta, y coincidimos plenamente con que el órgano rector, el órgano contralor ó ejecutor de esta ley, no puede ser la Secretaría de la Niñez, sino en un apéndice nada más. Porque hay que entender que la Secretaría de la Niñez, preside el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, y este Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, tiene como una función especifica y especial, la de diseñar políticas Públicas

focalizadas ó universales .

Obviamente la política del buen trato tiene que ser parte de una política pública nacional y universal. Entonces por supuesto que allí la Secretaría de la Niñez, va a tener cierta su intervención, pero también tenemos que entender, si deja de ser así, enunciativa, como está en la ley, no es solamente enunciativa, tenemos que entender que hay otros órganos de aplicación y control, como la justicia, la jurisdicción penal, llámese Ministerio Público, ó juzgado penal, llámese jurisdicción de la niñez y adolescencia y allí también está inclusive la figura de la defensoría de la niñez.

En éste artículo Nº 4, necesariamente deberán involucrarse estas instancias para el efectivo control aplicación y cumplimiento de la ley. Después tenemos una comisión, en realidad pensamos nosotros, que ante toda situación de maltrato, agresión o castigo, si vamos a mantener la definición, necesariamente tiene que haber una medida de protección contra ese maltrato. Para propiciar ó exigir una medida de protección, se necesita una intervención protagónica de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

Porque también hay que ser realista, y hay que ser coherente con nuestra necesidad, y sobre todo, con la necesidad de nuestra población infanto- juvenil. Les decimos ustedes tienen derecho a la protección de los niños, pero estos niños se van a la defensoría, hacen su denuncia y el defensor les dice: ¿Es una cuestión social?, vaya a la CODENI, ¿Es una cuestión penal?, vaya a la Fiscalía, o directamente hace que la persona tenga que ir directo al juzgado de la niñez, y finalmente la defensoría pasa siendo un florero en el sistema y no cumple una función operativa.

Creemos pertinente analizar, por lo menos mirar con seriedad, la incorporación de este artículo Nº 4, que nosotros mocionamos, en esto que enseguida seguramente se va a verificar, si es que continua el análisis de esta revisión , y no hay un rechazo in totum , como proponen los colegas, además la omisión de la atención , ó la toma de la denuncia , y el pedido de una aplicación de medida de protección , será considerado como un mal desempeño de este órgano que es necesario, que es vital en el sistema nacional de protección, porque hasta todo muy bien.

El Juez de la niñez se somete al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Juez de la niñez se somete, igual al fiscal, igual que el Juez penal, al jurado. El juzgado de la niñez se somete igual que el Juez penal a la competencia del consejo de la superintendencia de la corte y la Defensoría de la Niñez, está ahí. Si bien es cierto su Carta Orgánica puede incurrir en mal desempeño, y el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, puede aplicarles sanciones, sin embargo es una ley híbrida, es inaplicable.

Entonces el defensor cuya función, y repito, es determinante, es vital en este sistema, tiene que asumirse más responsable, y tiene que preverse una sanción, por

lo menos un tirón de orejas, cuando no cumple su rol, y permítame decirles señores legisladores. Que tenemos juzgados ubicados, allá en el Paraguay adentro, allá donde no hay la posibilidad de tener otra asistencia, más que el Defensor del Niño, Juzgado de Paz, Juzgado de la Niñez, y el defensor ni siquiera está en su despacho.

Porque el defensor fue nombrado de cualquier otro punto de la República y ni siquiera hace despacho en su oficina, y esta de vuelta el niño, sin acceso a justicia, por ejemplo y a modo de plagueo, es necesario tener esto en consideración.

Con respecto a la comisión que se crea, yo creo y eso lo analizamos justamente y coincidimos que es una superposición con el Consejo Nacional de Niñez, inclusive algunas atribuciones previstas en el artículo siguiente para ésta comisión, son atribuciones propias del Consejo Nacional de Niñez, y estaríamos superponiendo instancias administrativas, y finalmente creando una comisión, con un superpoder por encima del Consejo Nacional de Niñez.

En consecuencia creemos que los artículos, si es que sigue este análisis , que los artículos Nº 5, artículo Nº 6, y artículo Nº 7, deberían de rechazarse , si prever una función más protagónica, de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, y con la observación de que esa comisión se superpone al Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, que tiene funciones específicas , conforme a una ley ya vigente , y por cierto , hasta ahora también este Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, está en deuda.

Hay que reconocer y ser coherente que esta en deuda con todos nosotros, y que también si bien es cierto, no tiene relación directa con el Poder Judicial, sin embargo toda la omisión de un Sistema Nacional de Protección, recae en el Poder Judicial, porque nosotros estamos atendiendo cuestiones sociales, que tiene que ser atendidas, en las instancias administrativas propiamente dichas. Entre otras cosas, esas son mis observaciones.

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: *Tiene el uso de la palabra la abogada Patricia Rivarola.*

ABOGADA PATRICIA RIVAROLA: *Según lo analizado por el Ministerio Público, vemos que en realidad, tiene una doble esencia éste proyecto de ley. Por un lado viene justamente a ejercer un poder punitivo a prever, ese ejercicio del poder punitivo del Estado en ésta materia que tiene que ver justamente con el castigo físico y otros tratos a los niños y adolescentes, algo muy específico. Ahora cual sería la intención del legislador en esto, a lo que se refiere en el último párrafo del artículo Nº 1, donde abarca el ejercicio de la acción penal pública, así como está acá.*

Esa es la inquietud vamos a decir y que abría de canalizar mejor, que si va a

pasar de ser, de acción penal privada, para convertirse en acción penal pública según acá dispuesto, ó como quedamos en eso. Es muy importante determinar si es que se pretende ejercer entonces la acción penal. Me preocupa un poco, como quedaría también esa redacción, con relación a la ley de violencia familiar, ya esta prevista en la ley de violencia familiar en la última modificación que se realizó a menores de hasta diez y 6 años, sino me equivoco.

La pena va hasta los 6 años, entonces me preocupa, que ahí si pueda existir una duplicidad de legislación en la materia. Por una cuestión de técnica legislativa, según lo que disponga los señores legisladores, al momento de adoptar una u otra postura en convertirlo en acción penal pública estos hechos. Nosotros sugerimos que éste último párrafo, en vez de referirnos al artículo Nº 111 y artículo Nº 112, del Código Penal, hagamos una redacción mucha más amplia. Porque ustedes saben que un código se puede reformar mañana o se puede modificar.

Entonces por técnica legislativa no sería conveniente asentar definitivamente cual es el artículo, vamos a decir, al que se hace mención , sino hacer una redacción un poquito mas amplia , una cosa así, en el proyecto que ustedes tienen , que hoy remitimos, queremos modificar algo , dice, podrá ser remitida al Ministerio Público. La idea es, que deberá ser remitida, realmente que sea una imposición y no una mera posibilidad de remisión, porque sino no tendría sentido, que algunos quieran y otros hagan y otros no lo hagan, y que se detalle con precisión antes de convertirlo en una acción penal pública.

Para la investigación entonces que ya está a cargo del director de la investigación, todos sabemos que es el agente penal, a él le corresponde, eso es con relación al artículo Nº 1. Con relación al artículo Nº 5, encontramos también que de hecho es una cuestión de políticas públicas del estado que ya está asentada en el consejo, que está determinada sus funciones en el Código de la Niñez y la Adolescencia , y coincidimos que la Defensa Pública tiene una particularidad , digamos en todo este mecanismo , que atiende justamente en la materia de Niñez y la Adolescencia , sería muy conveniente su incorporación en caso que se decida mantener el mantener un consejo paralelo, pero más especifico, sería esto .

Directamente sería ya, digamos el ámbito preventivo de la ley, así como el ámbito punitorio, sería lo que hablábamos recién, de la sanción penal y el ejercicio de la acción penal. Entonces se regularía con esta ley, lo que tiene que ver en el aspecto administrativo que hace a una cuestión de prevención, una política de prevención para que esto se erradique, un trabajo de concienciación que tendría que haber en los padres, lo que estaba diciendo la doctora Gisela Palumbo, al comenzar su exposición, que a veces la mentalidad del paraguayo hace que recurra a esos métodos de castigo vamos a decir a un hijo, a un niño, y entonces vamos a trabajar un poco con eso.

Qué puede ofrecer el Estado para paliar, digamos éste mal uso que tienen de la educación de sus hijos. Entonces pasa por ahí nuestras propuestas, digamos, nuestras observaciones que estuvimos mirando rápidamente, y sí también creemos conveniente que por ahí podría hacerse una combinación que se mantenga el consejo nacional como está ya previsto en el Código de la Niñez y la Adolescencia, y que exista un ámbito talvez en forma precisa para ésta materia, lo único que sería duplicar también las personas que están en los Ministerio…….Ministerio….y todos van a tener que estar corriendo en distintos consejos.

Otra vez no sería otra vez efectivo el sacar adelante esto, podríamos meterlo si como un tema que el consejo y que de una vez por todas también, éste consejo nacional actúe, que eso es lo que hace falta realmente, potenciar eso y en vez de estar creando más órganos administrativos, pero si incluirlos también, como hay un desprendimiento que todos sabemos del Ministerio de Justicia y Trabajo, incluir a ambos. Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Trabajo, empleo y Seguridad Social.

Sería bueno también eso, además de la Defensa Pública, por ahí en el otro consejo, ver la manera que podamos abordar eso.

Tiene el uso de la palabra la Abogada Monalisa Muñoz de Lovera.

ABOGADA MONALISA MUNOZ DE LOVERA: *Para acotar un poco mas eso. Con respecto específicamente a la aplicación habíamos quedado justamente, que esto sería una ley de efecto declarativo, y el motivo principal ya lo habíamos expresado en esas circunstancias con respecto al porque necesitamos una situación, y mas con los últimos acontecimientos que hemos tenido, en estos últimos días, y que amerita una reflexión profunda con respecto a una ley cuando tenemos familias en frente.*

Nosotros no sabíamos que estaba prohibido, nosotros no sabíamos que esto era un castigo, de repente ocurren muertes de lactantes, muertes de niños que usted le puede decir, hoy es un castigo fue leve, ó fue grave ó no, permanentemente nos encontramos con niños que pueden quedar estéril, para ser más precisa, hay cuestiones que tenemos definitivamente, todas las instituciones, tenemos que erradicar, y buscar el mejor mecanismo con la Secretaría de la Niñez, con respecto al fundamento.

Lo que necesitamos es una ley de efecto declarativo, si bien es cierto, como acá ya la doctora Patricia Rivarola, lo aclaró, nosotros también pensamos que hay superposición con respecto a las circunstancias de potenciar las municipalidades, la defensoría, alguien al quien tenga. Y sobre revisar si que es lo que buscamos con este efecto declarativo. Que el ciudadano vea que es una situación que está prohibida, que está prohibida y a lo mejor, bueno vamos a discutir el tema si se va a remitir o no a lo penal, ó primero va a ser revisada en una instancia especializada, como lo dice el

artículo Nº 163, donde están los defensores del niño, donde están las denuncias, exponer las situaciones, profesionalmente capacitadas como para poder defender y proteger a los niños, están en cada ámbito de todos los departamentos de éste país.

Están especializados, y están capacitados como para poder controlar ésta situación. Y en la Secretaría de la Niñez, que si bien es un órgano administrativo, también es muy interesante , porque es el que debe emitir las políticas , también tenga un control con respecto a que departamento podría ir al control, como lo hace el Ministerio de la Mujer, con respecto a la violencia doméstica , para tener un control de que departamentos se tiene que intensificar o que políticas se tiene que intensificar , alguien tiene que controlar el tema de los incumplimientos de la crueldad, de los tratos inhumanos de las escuelas, en que departamentos están cumpliendo estos principios de convenios internacionales y en cual departamento no.

Entonces la alternativa, así como el Ministerio Público, lo podríamos rever, propusimos una forma general de remitir a lo penal, porque de hecho en la realidad, el Ministerio Público, de la parte penal , es el que está realmente preparado para recibir las 24 horas una denuncia, y el Fiscal General hace más de 5 años ya se viene trabajando con un protocolo a nivel operacional, donde cualquier denuncia que incluya a un niño, nosotros lo estamos remitiendo al fiscal de la niñez, o sea, es una instrucción precisa que la tenemos desde hace muchos años y es la realidad, con la cual estamos.

Porque realmente cualquier mecanismo de comisaría, de sanatorio, de centro de salud, de escuelas, que haya, se recepciona en la Fiscalía penal. Y de ahí se trabaja con el Juez tutelar, con el defensor, en realidad el defensor del niño, con respecto a estas correcciones, si vamos a ir a la instancia preventiva antes que ocurra, se tiene que especializar a las CODENIS que están en las municipalidades y a la Defensoría del Niño, preventivamente. Represivamente cuando ya ocurren los hechos, no podemos decir, bueno este castigo físico, porque tuvimos hechos con el tema tutelar que muchas veces el tema tutelar, no están preparados como para calificar un tema penal, en que van a subsumir un tipo penal.

Entonces hemos visto de repente cuestiones que quedaron impunes y eso no puede quedar impune , no debe quedar impune, hay situaciones entonces que amerita realmente una revisión de cómo se va a remitir estos hechos, entonces el Ministerio Público, el tema de abandonos , el tema de violación del deber de cuidado, hay muchísimas cosas que están tipificadas ya hoy en día, pero que no son realmente tratadas con seriedad , cuando se trata de la sanción definitiva con respecto a estos hechos que arriesga la crianza de los niños , y también con el tipo de corrección que tienen sobre todo los padres.

Entonces para nosotros es muy importante que se implemente este tema de la defensoría y de las CODENIS, en cada departamento y el control si tenga la Secretaría

de la Niñez, por lo menos del control del cumplimiento del no cumplimiento de este tipo de declaraciones. Y estamos a favor de que el Ministerio Público con respecto a esta ley declarativa necesitamos.

DOCTORA LOURDES BARBOZA: *En primer lugar mis disculpas porque entiendo que ya empezaron a discutir la sesión anterior este tema. De todos modos y partiendo ya de una afirmación , que personalmente, tampoco estoy de acuerdo con esa remisión a los tipos penales de lesión y lesión grave , sobre todo, porque generaría un alto nivel de impunidad , además que pueda atacarse de inconstitucional y revisar ahí, no hay una descripción de conducta , va a ser muy difícil aplicar eso y va generar un amplio nivel de impunidad , en realidad ahí lo que a ser declarativo , y si no funciona , no va a servir para el efecto que buscamos.*

Entonces desde ya sugeriría suprimir esa remisión a esos tipos penales y en todo caso en el momento que se de la reforma del Código Penal ó lo que fuera, ver bien la descripción del tipo de maltrato para que se incorporen un nuevo tipo, para que se incorporen estas conductas a modo de crianzas, producen tratos crueles inhumanos y degradantes contra niños. Entonces eso para iniciar, por otro lado, perdón, en el articulo Nº 1, los párrafos que realizan la remiten al Código Penal, de la definición, porque en realidad no hay descripción de conducta, ó sea que va a ser dificilísimo en el plano penal encontrar, y acá lo saben los penalistas presentes en este lugar.

En cuanto a la ley, si me adheriría a que se aprueba , ensayar una mejor redacción, en las partes que fueran necesarias , suprimir aquello que podría generar contradicción , porque el Estado Paraguayo tiene una obligación contraída en ese sentido. Yo les pido sobre todo a las compañeras de la Corte Suprema de Justicia, que tengan en cuenta, que tenemos unas observaciones finales de Paraguay, al tercer informe presentado por el Paraguay, en cuanto al cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en donde el comité de Derechos del Niño, hace una expresa referencia al castigo corporal.

No estamos hablando solamente, sino castigo corporal como pauta de crianza, y señala, felicita, todo lo que tiene el Paraguay, pero a la vez señala que le preocupa que no exista una prohibición explicita del castigo corporal. Después señala los ámbitos, escuelas, hogares, instituciones penales, situaciones de empleo, y que el castigo corporal sea una forma culturalmente aceptada de educación y disciplina familiar., Ahí se puede ver el alcance que el comité, en la interpretación de los artículos Nº 28 y Nº 37, de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, proporcionan esta idea digamos a ésta acción, repudiando el castigo corporal, como pauta de crianza , y por favor se tenga en cuenta, que así como los Derechos del Niño, éste proceso se da a partir de la elaboración del informe mundial sobre violencia, y no es que es una cosa ajena que le toca a otros países y no tiene nada que ver con nosotros.

Porque ese informe se ha trabajado con todos los países, y acá en Paraguay, han participado grupos de niños, niñas y adolescentes, en los diagnósticos sobre formas y pautas de crianza que con llevan estas prácticas crueles y degradantes, ósea que recoge ampliamente el acerbo cultural de todos nuestros estados en relación a, y se ha abocado muy bien, en ese sentido hacerlo con mucho tiempo.

Tardo mucho la elaboración de éste informe en cuanto al castigo corporal , como pauta de crianza, y en ese sentido el comité en su apartado Nº 38 , recomienda al Estado parte, ósea el Paraguay, en su inciso a) dice: Prohíbase expresamente y por ley, el castigo corporal en todos los contextos , teniendo en cuenta la observación general Nº 8, del comité, ósea no tenemos que ensayar tantas cosas, tenemos una observación general , que nos establece claramente, que tener en cuenta, para las medidas legislativas, y nos dice claramente porque es necesario establecer ésta prohibición del castigo físico.

No obstante que existan leyes penales que a lo mejor sancionen determinadas formas de castigo contra niños, no obstante que existan leyes de familia, porque es importante que el castigo físico como pauta de crianza, no obstante que existan definiciones de tratos crueles e inhumanos y degradantes. También nos harían falta Código de la Niñez y la Adolescencia, porque si son seres humanos, debería aplicarse talvez en la convención, todos los derechos que se aplican a todos los seres humanos en general.

Sin embargo fue necesario justamente porque hay una relación de poder entre el adulto y el niño, que implica la negación de una serie de derechos que sin embargo el niño ostenta. Entonces por esa razón también es que es importante que existan éstas leyes que el comité lo señala para el Paraguay y dice que tiene que tener en cuenta la observación general Nº 8, sobre el derecho del niño a la protección contra castigos corporales y otras formas de castigos crueles o degradantes . Y con esto tenemos dice el comité en el próximo informe, proporcionar información acerca de cómo avanzamos en esta recomendación.

Por lo tanto, como Estado tendríamos un avance significativo de ocuparnos de tener una ley de provisión de castigo físico en ese sentido. Pero en un marco que a la vez haga que sea una ley razonable, y que su aplicación no sea, una aplicación que conlleve una impunidad, porque en realidad esa derivación no es lo mejor. Por otro lado la comisión que se establece dentro, haciendo referencia, no solo a los fundamentos, sino a las partes de la ley específicamente con media sanción.

Esa comisión es cierto que hay que cuidar que no duplique al consejo nacional, pero hay que tener en cuenta que esa comisión ya existe. Y que prácticamente todas las instituciones que estamos acá sentadas, participan y acá tengo fue creado por la Comisión Nacional de Prevención y Atención Integral de la Violencia, que fue creado

por el Decreto Nº 11.056. Es una comisión, existente, entonces por una cuestión de prolijidad, talvez podríamos poner ese diseño, constituya una subcomisión del Consejo Nacional de Prevención y Atención Integral de la Violencia, que de hecho está así pero poner en la ley. Así está en el Decreto Nº 11.056 , y entonces resguardar y ponerlo en ese mismo marco de modo que quede prolijo, del mismo modo que está en el Decreto Nº 11.056 , y con esas sugerencias yo sugeriría lo siguiente : Que revisemos el texto, talvez así como la corte tuvo una propuesta de rechazo total, talvez si puede volver a rever esto, pueda revisar el texto , y hacer aportes puntuales , y definir un texto alternativo desde ya, en algo que parece que tenemos consenso .

Que es no hacer esa revisión penal, y aclarar que éste órgano, este consejo creado sea acorde a lo que ya existe actualmente, y entonces esté derivado en el Consejo Nacional de Prevención y Atención Integral de la Violencia, en principio básicamente eso es. Las definiciones, es una cuestión de decisión legislativa, pero en casi todas nuestras leyes en el Paraguay, nosotros nos volvemos a repetir las definiciones de los instrumentos internacionales porque no hay modo, la realidad y los magistrados bien lo saben. La integración normativa que se hace a nivel de la magistratura, es casi nula.

Entonces si uno no le vuelve a definir ahí, corre el riesgo de que ese instrumento, no se revise, no se valore, no se integre, cuando se trata sobre todo de poblaciones, digamos especialmente excluidas del disfrute de sus derechos, como niños, mujeres, etc. Entonces lo que generalmente se hace, se vuelve a repetir la definición, ahora hay que cuidar que al volver a repetir , se repita la definición y no se ensaye otra alternativa , eso si es real , porque ahí si hay problemas a veces muy serios y que baja los niveles, los estándares , antes que de elevar. Bueno y Gracias.

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: *Por lo menos para los que ya hablaron y que después vamos a cerrar eso. Tiene el uso de la palabra la señora Andrea Cid.*

SEÑORA ANDREA CID: *Nosotros para abreviar lo que íbamos a presentar, y creo que la doctora Lourdes Barboza, nos ante cedió justamente, hizo un fuerte hincapié en lo que para nosotros queríamos traer a colación, que es la recomendación del Comité de los Derechos del Niño a Paraguay, y todas las cartas que a través de lo que va de éste año, en éste año, no voy a hablar de los años anteriores, a recibido Paraguay, precisamente en la figura de la Cámara de Senadores, ósea el Parlamento, en donde desde la señora Marta Santos País hasta todos los movimientos sociales , pidiéndole al Paraguay la aprobación de una ley contra el castigo corporal.*

Entonces nosotros queremos traer a colación, sobre todo cuando y disculpen, escuchamos la palabra rechazo en general a la ley., el motivar a la revisión si lo consideran oportuno , y creen que hay cambios, nosotros no podemos decirlo, pero creemos también que estos dos últimos párrafos del artículo Nº 1, han cambiado el

espíritu original de ésta ley, que volvemos a recalcarlo como lo hacíamos la ultima vez , de hablar de una ley declarativa con una fuerte instancia administrativa con una visión de prevención y de concientización de que Paraguay tiene 0 tolerancia al castigo corporal ,definiendo el castigo corporal , ósea dándole el carácter que tiene como tal , y no dentro de la figura del maltrato .

Entonces traer nomás esos puntos, como todos los que estamos acá, en algún momento sabemos que todo proyecto de ley sufre reformas en el proceso, tanto en cámara de origen, y a veces esas reformas quitan el espíritu y desnaturalizan, entonces volviendo a traer a colación que es el proyecto original como se presentó en la Cámara de Diputados, no tenía esos dos últimos párrafos, entonces creo que es el momento de instarles nuevamente a revisar eso. Y bueno volver a decir esto que también traíamos a colación, si bien creo que nosotros somos lo que alentamos al país a que respete las figuras que ya existe y no creen nuevas figuras, volver a recalcar que ésta Comisión Nacional Contra la Violencia, no es una comisión, como decirlo, que éste solamente conformada enunciativamente, sino que a tenido un modelo a nivel internacional.

Porque es el único país que a creado una comisión de seguimiento al estudio contra la violencia , entonces ésta comisión en especial, tiene muchos resultados y si bien hoy no está la que preside la comisión que es la Secretaria de la Niñez , como miembro, muchos los que aquí estamos podemos volver a recalcar esto, y nos parece que es una instancia técnica muy especifica que aporta al Consejo Nacional , y eso es lo que en el artículo Nº 5 , se quiso recalcar , si bien el Consejo Nacional es una instancia de conformación y creación de políticas públicas , necesita y como todos ustedes saben , de una instancia más técnica , sobre un tema muy complejo como es violencia , entonces un poco para traer el contexto en general. Gracias

SEÑORA MARTA BENITEZ: *Dando un poco de información a todo el proceso , una propuesta legislativa como todas , hemos estado trabajando desde el inicio a ésta propuesta legal, acompañando ya el proceso en la Cámara de Diputados , y acompañando digamos todas las reflexiones que se han dado. Creo que si hay algún mérito que ha tenido todo este caminar ha sido el nivel de reflexión que hemos generado en todos los actores políticos con quienes hemos trabajado, y donde vemos como un margen positivo es que en general no hemos encontrado un como un rechazo a la propuesta.*

Y esto creo ya es algo muy positivo, ósea hay un consenso en general en la mayoría de los actores políticos con quienes hemos dialogado de que no se puede seguir tolerando la violencia hacia los niños, bajo ninguna forma. Ahora lo que estamos buscando es la mejor manera que eso se traduzca en la legislación nacional. Entonces, ésta propuesta legal, como bien vimos sufrió cambios de lo que era la propuesta original que pretendía ser una declaración y un posicionamiento ético, político del Estado

Paraguayo para decir, está prohibido el uso de la violencia, aunque lo llamemos castigo físico ó humillante, no físico necesariamente, y que tendría generar una respuesta preventivo, educativo, pedagógico, incluyendo medidas de protección en el ámbito administrativo.

Ésta es la idea que se está generando a nivel mundial, en todos los países, incluso de la región, Paraguay como un dato , es el último país en el MERCORSUR , que todavía no tiene la norma, lo tiene Brasil, lo tiene Bolivia, Argentina, Uruguay, Venezuela, ecuador, varios países también de América Central, todos de la misma norma. Entonces Paraguay está rezagado en este sentido, y lamentamos este hecho, porque Paraguay inicio ante muchos estos muchos países, y quedamos demorados en el proceso.

Por eso nosotros nos adherimos a que salga la mejor propuesta posible. Lo que si nos parece innegociable es el concepto castigo corporal, porque tiene que estar prohibido expresamente esto y diferenciar del maltrato, porque para maltrato ya tenemos parte de una definición en la norma bastante buena, y que sí el Estado Paraguayo lo que va a comprometer es de desarrollar políticas preventivas de protección pedagógica y de fortalecimiento a la familia. Ésta ley no pretendía en su espíritu, debilitar a la familia paraguaya, enviando a los padres a la cárcel, porque como bien dijeron 90% iríamos a la cárcel.

No, la idea es generar una propuesta pedagógica que ayude a la familia a cambiar su modo de relacionarse con sus hijos e hijas, sin violencia , eso es lo que pretende , entonces nosotros nos adherimos un poco a la propuesta que tanto el Ministerio Público como también de UNICEF, había compartido y sociedad civil, digamos a través de la abogada Lourdes Barboza, nuestra representante, de eliminar quizás los dos últimos párrafos, porque ahí creo que se convierte ya en una norma administrativamente ampliamente, y a lo mejor se convierte y recomendar al pleno, recomendar un dictamen que sea una aprobación en general con modificaciones de la propuesta legal.

Pero no al rechazo total a la norma, porque eso implicaría realmente retroceso grande, y empezar prácticamente de 0 otra vez el proceso que creo que la ley que tenemos no es tan mala como para un rechazo total. Eso es todo. Gracias

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: *Bueno, creo que estamos cerrando el círculo de los acuerdos, coincidimos en la necesidad de la ley. Coincidimos en eso que tenemos que suprimir todo lo que sea remisión al Código Penal, o sanciones penales, ¿Es cierto? Coincidimos. En donde no estamos coincidiendo es en la redacción, ósea cada uno expuso su punto de vista, creo prudente, y que por suerte tenemos una fecha más, nos gustaría tener si ya definitivamente, no ya meras declaraciones, sino posturas definitivas en relación por ejemplo, a la posición, que de un principio, se hablo de que*

estaban de acuerdo con la ley, pero después mencionaron el rechazo.

Tiene el uso de la palabra la abogada Gisela Palumbo

ABOGADA GISELA PALUMBO: *Perdón sino me supe hacer entender, lo que nosotros decimos es lo siguiente , nosotros pedimos y pido las disculpas del caso, a los representantes que sé y me consta personalmente lo que es andar detrás de un proyecto de ley , ya lo hice varias veces , y entiendo el estado actual del caminar de ustedes por decirlo así. Pero como justamente estamos en la revisión del Código de la Niñez y la Adolescencia, lo que nosotros insistimos es en lo siguiente, el rechazo total de ésta ley así como está.*

Así como ya tiene media sanción, que es lo que nos preocupa e incluir estas pautas y estas normas como de hecho lo tenemos en varios artículos del Código de la Niñez y la Adolescencia. ¿Por qué decimos esto? Porque tenemos otras normas por decirlo así, de manera rápida tenemos dentro de las atribuciones del Juez de la niñez y la adolescencia, tenemos ahí en el articulo Nº 166, inciso i, tomar intervención para los casos de maltratos, ósea realmente siempre se habla de maltrato, entendemos que ahora el artículo Nº 161, de la competencia del juzgado, el juzgado de la Niñez y la Adolescencia, conocerá y los casos de maltratos de Niños y Adolescentes que no constituyen hecho punible, dentro del Código Penal, tenemos lo que son los casos de hechos punibles .

O sea consideramos que ya existe en la legislación respectiva, lo que si consideramos es una "Ley de Buen Trato" ó en todo caso algo que siga las pautas originales que era lo que habían pedido, pero así como está esto no podemos nosotros acompañar.
Tiene el uso de la palabra, la abogada Lourdes Barboza.

ABOGADA LOURDES BARBOZA: *Pero es posible cambiando el texto con estas observaciones, cambiando el texto es posible, que ustedes puedan estar de acuerdo*

SEÑOR SENADOR ANALDO GIUZZIO: *Yo creo que son muy oportunas las apreciaciones de la doctora Gisela Palumbo, ahora entendemos, la postura es el rechazo de ésta propuesta en las condiciones en que está. Ésta redacción es la que solicitan su rechazo, eso implica de que si hay alguna propuesta de modificación, que sea acorde a la postura, entonces se avienen a cambiar inclusive de posición.*

Ahora y creo que desde un principio mencionamos, por eso nos desviamos un poco en la tarea inicial de revisar el Código de la Niñez y la Adolescencia, porque primero teníamos el protocolo que teníamos que incorporar cuanto antes en nuestra legislación, y también teníamos la propuesta legislativa con media sanción, con visos de que se tenga una aprobación, una sanción ficta.

Ese era nuestro apuro original, nuestro apremio original, creo que en la medida en que estamos avanzando si es que las representaciones nos acercan modificaciones relacionadas a su posición, antes del viernes hasta las 13 horas. Queremos ser un poco rigurosos en éste tema, porque sino no podemos presentarles a todos, ósea un poco respetando la posibilidad de análisis de cada una de las representaciones. Entonces supongamos que la corte coincida con la supresión de estos dos últimos párrafos del artículo Nº 1, por ejemplo es una propuesta, no obstante nos gustaría contar.

La Fiscalía está y si no nos puede corregir……..

ABOGADA MONALISA MUÑOZ DE LOVERA: *Creo que nosotros estamos de acuerdo de que exista un tema declarativo y que así como está, que se remita y que se prevea un tema de prevención de los castigos, antes que la represión, tenemos que cambiar esa última instancia, y dejar a los órganos especializados, que sean ellos los encargados de recibir, pero el control, volvemos a insistir que debe ser la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia.*

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: *Entonces si la Fiscalía nos acerca una redacción a fin de su postura, entonces esa vamos a socializar con las demás representaciones. Tener una posición, cambiando la redacción, teniendo una postura a fin de la postura de la Corte Suprema. La Asociación de Jueces…*

DOCTORA ROSA YAMBAY: *Coincidimos nosotros los magistrados en general, que no estamos en desacuerdo, consensuamos eso, es necesaria una ley tuitiva, garantista, porque toda finalmente es educativa y eso no podemos negar, pero dijimos también, como vamos a estar con una ley tras otra entonces, ya que consensuamos ciertas modificaciones, ó por lo menos hay apertura para negociar ciertas modificaciones, también planteamos colaborar con la redacción, con la modificaciones que consideramos desde nuestra experiencia oportunas para ésta redacción adecuada , y luego cuando tratemos nuestro Código de la Niñez y la Adolescencia, incorporar esta ley en nuestro código , dejando de lado ésta.*

Es una solución y en eso consensuamos aquí nosotros, claro, no sea que tengamos una ley vigente aquí y no con nuestro código que se contraponga y tenemos de vuelta una tras otra.

SEÑORA SENADORA EMILIA ALFARO DE FRANCO: *Les pido disculpas, pero le pregunte al señor Senador Arnaldo Giuzzio, si nosotros estamos los martes trabajando por el Código de la Niñez y la Adolescencia, le pregunte como es posible que un Proyecto de Ley, se trate en ésta instancia , esto se debe tratar en las comisiones . Ahora si ya vamos a incluir dentro del código, porque aceptar, porque seguir con el*

Proyecto de Ley , porque para eso estamos , es más, no lo digo yo, ni por nada, sino al contrario, a mí me parece una excelente, nadie va a estar en contra de lo que es, no defender al niño, no defender su buen vivir.

Pero nos dice en el punto Nº 11, la Convención por los Derechos del Niño, nos dice por ejemplo que recomienda al estado parte, que refuerce el papel de Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, ponemos otra vez otro consejo, y como digo y lo voy a seguir diciendo, cuando más comisiones creamos, menos soluciones damos. Esa es regla para mí, esa es regla y a las pruebas me voy a remitir después, es así como siempre es. En el punto Nº 2, dice: Inste a los departamentos y municipios a que designen a sus respectivos consejos de la niñez y la adolescencia, que no funcionan como corresponde.

Habló la doctora Rosa Yambay, me parece excelente, ahí lo que tenemos que atacar, y no crear una nueva ley, otro, establezca consejerías en cada municipio del país con el fin de asegurar su representación en todo el país, para todos los niños. Que aquí Global Infancia, pueda trabajar de nuevo, no se si seguirá, pero de nuevo como lo ha hecho con todas las CODENIS, y fortalecer en todo caso, de las que ya existen y las que no, a volver a picanear. Dote a las consejerías municipales de recursos humanos y técnicos adecuados.

Entonces ahí podemos entrar a lo mejor la Cámara de Senadores con los presupuestos , sino nosotros tenemos esto , el código no puede luego existir ninguna institución sin buenos recursos también para invertir en lo que es esta lucha de protección a los derechos del niño , eso es evidente, pero si nosotros tenemos buena justificación, también lo vamos a poner en el Presupuesto General de la Nación, con nombre y apellido dentro de programas que vayan dirigidos , entonces no se desvía esos recursos que van dirigidos a quienes lo van a llevar adelante estos programas y proyectos.

Asigne los debidos recursos financieros, ósea yo también dentro de la Bicameral, me voy a respaldar diciendo que la Convención del Niño, en la Convención a mi me exige que esto lo haga. Entonces porque Paraguay firma, y por otros temas creo que nos decía también, no estoy encontrando donde, pero subraye para tener en cuenta que tenemos que hacer una compilación, un conglomerado, un compendio de todo lo que sea niñez. No podemos seguir haciendo leyes…leyes, en donde el mismo abogado de repente no sabe que va aplicar al violador, al que está golpeando, al padre etc. etc.

Y no estoy hablando solo de la niñez, resulta que aquí yo hago mea culpa, yo hago mea culpa como Senadora y 5 años fui Diputada, resulta que la prensa terminado el año te dice. ¿Qué legislaciones, que producción parlamentaria? Entonces nosotros nos apuramos porque queremos presentar nomás también, pero en el fondo lo que estamos haciendo es perjudicar mucho más, que lo mejor es solucionar, y esa es la

realidad.

Acá no solamente debe haber cantidad, sino calidad, y lo que debería decir la prensa es, porque no leyeron de nuevo, modificaron algunas ya están sobrepasadas con el tiempo, y bueno volver a trabajar que lo que aquí queremos hacer.

Yo estoy aprendiendo de ustedes, porque ustedes son los técnicos, ustedes son los profesionales, son también las profesionales, pero a través de nosotros, ustedes también pueden lograr lo que es el cambio. Entonces para eso estamos, creo que es facilitar, y no estamos en contra de éste “Proyecto de Ley” específicamente al contrario creo que es muy útil, utilizar estas herramientas y avanzar. Por eso me pareció extraño que también se trate en esta instancia un “Proyecto de Ley”, sino vamos a traer todos los proyectos que tenemos.

Entonces no podemos hacer una diferencia entre un proyecto y otro, porque para mis todos son importantes, todos son importantes, pero también se basa en el estudio y en la forma de presentar. A veces modificando dos o tres artículos cambia totalmente el sentido de lo que se quiere presentar, entonces es mucho mas conveniente volver a la Cámara de origen y que se revise, que se vuelva a retirar , que se vuelva a retirar, nosotros tenemos con muchos Senadores a veces discusiones entre compañeros , y bueno yo tengo con el Senador Eduardo Petta, el tema de nuestro símbolos patrios , y la verdad, yo admito , el admite algunas cosas, y bueno nos retiramos los dos le dije , y los dos vamos a volver a presentar, y vamos a pelearnos entre nosotros.

Pero es para el bien de la patria, no para el bien de la senadora Emilia Alfaro de Franco, ni del senador Eduardo Petta. Eso nomás es lo que quería bajar, que nuestros niños para mi, no es por tener una ley declarativa, sino al contrario, creo que tiene que fortalecerse las instituciones, las instancias, en donde ahí tenemos que fortalecer.

Yo me pongo a disposición , si es problema de presupuesto , pues creemos específicamente a quien va dirigido ese recurso , específicamente que no cambien después en el Ministerio de Hacienda, no te topeen , y que nosotros tengamos realmente los técnicos trabajando en las bases, que serían los municipios, las gobernaciones, y todas esas instituciones que vale la pena que se fortalezca. Han demostrado dentro de su precariedad, yo creo que muchas CODENIS, han demostrado que por lo menos su entrega a esa lucha está.

Y eso siempre lo he dicho, lastimosamente también no tenemos más presupuesto porque no está dirigido a ese sector, como cualquier cosa , se debe de poner ,dirigido, transferencias directa a instituciones o a las CODENI directamente , así que eso nada más les quiero decir y bueno seguiremos aquí trabajando para eso estamos y para eso somos parlamentarios , para parlar como decía también uno de mis colegas , pero que en realidad es para facilitar y tener un norte a seguir, y no tener mas

superposiciones . Gracias y Disculpe.

Tiene el uso de la palabra la doctora Rosa Yambay

DOCTORA ROSA YAMBAY: *Coincido senadora Emilia Alfaro de Franco, y gracias por comprender y práctica de esa empatía que se está colocando en nuestros pies, está internalizando nuestras preocupaciones comunes, aquí no se trata de confrontar sino de sumar , nuestra intención última sería , restar, al contrario, sumar, creo que llevamos la tarea , particularmente en mi caso, pasamos proyectos de redacción con modificaciones , en bases a la ley ya aprobada con media sanción , y en base a lo que conversamos , soy de ajustar esas ideas.*

Creo que coincidimos con eso entre todos los magistrados, pero de vuelta vamos a llevarnos una ley que vamos a modificar dentro de un par de meses, y cuanto cuesta al Estado debatir sobre esta ley, hoy al Senado, en las sesiones siguientes , en vez de tomar otros temas, y dentro de unos meses vamos a tener, de todas maneras incorporado todo esto en nuestro Código de la Niñez y la Adolescencia, porque hay que tener una ley separada especifica con tres o cuatro artículos, cuando podemos en nuestro código incorporar y ser mas integral e inclusive de la atención es la cuestión.

No hay problemas, vamos a sumar con la idea de modificar la redacción, pero con esta aclaración, preferimos que vaya al código de la niñez, y no una ley separada.

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: *Que les parece si hacemos lo siguiente, para poner nomás las cosas sobre la mesa, desde un principio teníamos, esa fue la intención original, ahora bien. Tenemos hoy una propuesta legislativa que está en ciernes, y por otra parte tenemos un Código de la Niñez y la Adolescencia, que está siendo estudiada íntegramente, puede aprobarse, como no puede aprobarse, acá tenemos, este libraco que ustedes tienen acá en frente, acá están las modificaciones del Código Procesal penal y el Código Penal, que fueron estudiadas por casi un año, y que están hoy acá.*

Pero todavía no están siendo puestas ni siquiera en la Comisión de Legislación, están en etapa de corrección, estamos hace un año. ¿Porque les comento esto? Para considerar, la posibilidad de tener ya una normativa especifica que nos están apremiando, inclusive a nivel internacional, que en su momento, acá tenemos dos opciones. Si es que finalmente no sale nuestras modificaciones que planteamos, ya tenemos una ley específica, pero si salen estas modificaciones que hoy estamos planteando, lo que podemos es plantearlos en la reforma del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Yo creo que es simplemente ser prácticos, claro básicamente es eso, nos va a demandar un poquito mas de trabajo, pero ya tenemos un resultado, a eso es lo que apunto, ya es una normativa a la que apoyamos y después en todo caso, dejamos sin

efecto cuando tengamos ya una redacción final. Yo coincido en que esto tendría que estar de hecho en el código, del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Esto tiene que estar incorporado allí. Pero mientas no ocurra esa modificación, me parece saludable estudiarla, coincidimos que tenemos que tener esa normativa, aunque acá. Porque no haces mención un poquito al código y con esto ya cerramos con la propuesta de que nos entreguen por favor para el viernes las modificaciones. En todo caso finalmente si es que hay alguien en la mesa que apunta por el rechazo a la ley, vamos a tener una posición dividida dentro de la comisión, hay algunos que van a ir por el rechazo, otras por la ratificación in totum , y otros por la aprobación con modificaciones.

Eso es corriente que ocurra y que salgan de las comisiones, en todo caso es el pleno el que va a decidir, no obstante como comisión especializada me gustaría que salga una versión corregida , una versión totalmente accesible, pero consensuada por sobre todas las cosas. No me gustaría que otras comisiones que probablemente yo quisiera aprovechar la expertiz, el conocimiento que tiene ésta mesa y que sea respetada por el pleno. No vaya una comisión diferente a esta especialización que nos cambie la redacción por ejemplo.

No sé si me hago entender, entonces le paso acá a la doctora Guillermina Basaglia, un pequeño relato de las modificaciones que ya se plantearon como propuesta en el Código Penal, justamente para nuestra materia.

ABOGADA GUILLERMINA BASAGLIA: *En realidad esto es una buena noticia, porque en el entendido de que vamos a modificar, que avanzamos con este proyecto que hoy estamos analizando, avanzar con eliminar desde la jurisdicción penal este tema. Acá el anteproyecto de reforma, lo que hizo es elevar la pena en el caso de maltrato del niño adolescente bajo tutela y quedaría de la siguiente forma. En que el encargado de la educación de tutela o guarda de una persona menor de 18 años que sometiera a este a sufrimientos síquicos, maltratos graves o repetidos, o lesiones en su salud , será castigado con una pena de privativa de libertad hasta 5 años, salvo que el hecho sea punible como lesión grave, conforme al articulo Nº 112.*

El actual texto establece multa ó 2 años de pena privativa de libertad, acá se elimina la multa, y se pena con privativa de libertad, directo hasta 5 años. Por otro lado que es en el mismo tenor que el proyecto, se sustrae de la acción penal privada al maltrato físico, a la lesión, entonces pasa a ser de acción penal pública, porque el niño como víctima no va a ir a denunciar a la Fiscalía que le está maltratando, así que con esto ya salvamos todas las intenciones del cambio del proyecto con lo cual si nos podríamos quedar con un proyecto meramente declarativo. No se si es muy saludable, pero talvez remitir el artículo Nº 34, de protección del Código Penal.

Yo soy también parte de la Comisión de Legislación, y en dicha comisión se hace análisis extremadamente riguroso a nivel jurídico de todos los proyectos que entran y el equipo asesor nunca aconseja aprobar leyes declarativas , porque lo consideran un agrandamiento al aparato legal , no efectivo, entonces por lo menos una remisión al artículo Nº 34, del Código de la Niñez y Adolescencia, en donde el Juez puede imponer medidas restrictivas , de protección sicológica hasta abrigo inclusive, en los casos que escapen a la órbita penal que son estos, serían muy saludable.

El tema es que tenemos que trabajar la tipificación de las conductas con mucha claridad, yo ya estuve analizando con los especialistas en materias sancionatórias, en la Comisión de Legislación, y ellos encuentran extremadamente amplia la tipificación de lo que se entiende por una cosa u otra. Y eso da lugar obviamente a inconstitucionalidades. Porque ustedes saben que el artículo Nº 17, de la Constitución Nacional, que todo proceso que establezca una sanción de cualquier naturaleza tiene que ser una tipificación clara.

Entonces podríamos trabajar, lo que les pedimos encarecidamente que las propuestas lleguen antes del viernes a las 13 horas, porque yo como dirección, no voy a poder trabajar en ninguna aquella que llegue en tiempo posterior, porque nosotros como comisión tenemos muchos otros proyectos que analizar, entre el lunes y el martes, entonces es eso lo que les pido encarecidamente. El martes vamos a tener ya una propuesta, vamos a tratar de hacer lo que intentamos hacer ya hace tiempo en unificar ya una última propuesta, sencilla sin tanta complejidad, eso le pido especialmente al sector de las ONGs, que trabajen ustedes en acercar una propuesta bien clara , corta y sencilla .

DOCTORA ROSA YAMBAY: *Perdón, podemos acceder al anteproyecto, al antecedente inicial.*

ABOGADA GUILLERMINA BASAGLIA: *Lo bueno que el anteproyecto está bastante mejor de lo que ya salió, allí podríamos ir a ver como reestructuramos esto directamente, y tener en cuenta la recomendación del comité. Nos gustaría tener el texto en digital, ustedes creo que lo presentaron por escrito. La recomendación para ver bien cual es el lenguaje que utiliza, y cuáles son las conductas a las cuales se refieren con castigo corporal. Serán enviados a la coordinación el día de mañana.*

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: *Les pedimos por favor para el viernes antes del mediodía las propuestas, y el siguiente martes ya estaríamos tomando la decisión con relación a esta propuesta. Todas esas opciones que tenemos a la vista, el rechazo, la modificación, aprobado con modificaciones ó la aprobación sin modificación. Ok*